

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/811/2009, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León destinadas a financiar la formación práctica de titulados en el ámbito de la innovación empresarial mediante estancias en entidades receptoras.

El Decreto 209/2000, de 5 de octubre, prevé en su artículo 2 que la ADE podrá gestionar y conceder ayudas o incentivos dirigidos a la formación práctica de titulados, mediante becas, en tareas de investigación científico-técnica, desarrollo tecnológico e innovación, en empresas y centros tecnológicos que desarrollen estas actividades en Castilla y León. Asimismo, podrá conceder y gestionar ayudas o incentivos en materias que favorezcan la implantación de nuevas formas de organización y gestión dirigidas a la adaptación flexible de las estructuras empresariales a los cambios en las condiciones de mercado, así como en aquellas otras materias que favorezcan la promoción exterior de las empresas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se hace necesario la aprobación de las oportunas bases reguladoras de la concesión de ayudas ligadas a esta línea de actuación, sin perjuicio de que los órganos competentes de la Agencia de Inversiones y Servicios (en adelante ADE) lleven a cabo, las convocatorias singulares de concesión de ayudas en las que se desarrollen y especifiquen concretamente las mismas.

El artículo 4 de la citada Ley 5/2008, establece como requisito para la realización de convocatorias de subvenciones el elaborar un Plan Estratégico de subvenciones, concretando en él los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Así el Consejo Rector aprobó con fecha 3 de mayo de 2007 un Plan Estratégico de subvenciones de la Agencia de Inversiones y Servicios para el período 2007-2009, que contempla, entre sus objetivos, mejorar y consolidar la dotación de equipos humanos en materia de innovación en las empresas de la región.

Desde su puesta en funcionamiento, la ADE, en actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), ha estado incentivando la for-

mación práctica de titulados mediante el apoyo y bajo la tutela de técnicos y/o científicos en ejercicio, con la finalidad de completar sus conocimientos y de mejorar sus posibilidades de inserción profesional en la vida activa y empresarial. En este ámbito de actuación se han efectuado diversas convocatorias orientadas a favorecer la realización de proyectos de I+D+i y procesos innovadores orientados a acciones de internacionalización empresarial. Los excelentes resultados obtenidos en esta materia tanto desde el punto de vista del apoyo a las empresas en sus procesos innovadores como desde el de la mejora de las posibilidades de integración laboral de jóvenes titulados aconsejan el mantenimiento y potenciación de estos incentivos orientados a la formación práctica en este tipo de actividades innovadoras.

En el contexto económico actual ha adquirido un papel relevante la formación de los recursos humanos actuales y potenciales de las empresas como vía para ser más competitivas. En última instancia, las personas son las que marcan las diferencias entre unas organizaciones y otras y hacen que el mercado las identifique como distintas y mejores que las de la competencia. Las empresas más competitivas son aquellas capaces de atraer, mejorar y retener el talento existente en su entorno por lo que se deben favorecer estos procesos, prestando especial atención a la formación práctica de los jóvenes formados en nuestra Comunidad, creando las condiciones más favorables para su inserción laboral en Castilla y León y con ello reteniendo el talento generado en nuestra Comunidad.

Por ello, desde la ADE, se propone dar continuidad a este tipo de programas, si bien, fuera del contexto de las actuaciones cofinanciadas por fondos estructurales, y dotándolo de una nueva regulación más flexible y adaptada a las necesidades o posibilidades tanto de los titulados, potenciales beneficiarios de las becas, como de las empresas en que desarrollarán los proyectos formativos.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 7 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo Único.– Se aprueban las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de becas de la ADE destinadas a financiar la formación práctica de titulados en el ámbito de la innovación empresarial mediante estancias en entidades receptoras que se incorporan como Anexo a la presente disposición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta Orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden EYE/1105/2005, de 25 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar la formación práctica de titulados mediante estancias en entidades receptoras.

Queda derogada la Orden de 11 de septiembre de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea un Directorio de Entidades receptoras de Becarios integrado por empresas y centros tecnológicos interesados en participar en la formación práctica de titulados en materia de tecnología, ciencia, investigación e innovación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de marzo de 2009.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, DESTINADAS A FINANCIAR LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE TITULADOS EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL MEDIANTE ESTANCIAS EN ENTIDADES RECEPTORAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Base 1.ª– Objeto.

Las becas indicadas en el Artículo único, tienen por objeto incentivar la formación y perfeccionamiento técnico y profesional de titulados mediante el desarrollo de proyectos formativos en materia de innovación empresarial en entidades receptoras con centros de trabajo ubicados en Castilla y León, que cuentan con proyectos aprobados para tal fin a través de su correspondiente convocatoria, con la finalidad de mejorar sus posibilidades de inserción profesional.

Base 2.ª– Régimen jurídico.

Las becas convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios están sometidas a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el Decreto 209/2000, de 5 de octubre, por el que se determinan las ayudas o incentivos que puede gestionar y conceder la ADE y se fijan normas comunes de procedimiento en la tramitación de los mismos, y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de subvenciones y a lo establecido en las presentes bases.

Base 3.ª– Tipología de becas.

Atendiendo a las características de los proyectos formativos objeto de la beca, se plantean, los siguientes tipos:

Becas de I+D+i

Se trata de becas para el desarrollo de proyectos de I+D+i, entendiéndose por éstos, proyectos en materia de investigación industrial o de desarrollo experimental y que se desarrollarán íntegramente en entidades receptoras con centros de trabajo en Castilla y León.

Estas becas podrán tener una duración máxima de 12 meses.

Becas para acciones innovadoras de internacionalización empresarial

Se trata de becas para el desarrollo de proyectos que supongan una innovación en materia de internacionalización, entendiéndose por ésta la implementación de un producto o servicio nuevo, significativamente mejorado o un proceso o un método de marketing u organizacional en prácticas de negocios, organización del trabajo o relaciones externas.

Estas becas podrán tener una duración máxima de 12 meses existiendo dos modalidades de beca: en la primera, la mitad del tiempo de duración de la beca se desarrollará en empresas o entidades ubicadas en el extranjero, propuestas por las entidades receptoras, y la otra mitad, en centros de trabajo de la entidad receptora ubicados en Castilla y León.

Becas en Centros de Excelencia

Se trata de becas destinadas a estancias formativas en centros de excelencia, entendiéndose por éstos ser centros de referencia a nivel internacional en cuanto a gestión de actividades innovadoras.

Los proyectos formativos de este tipo tendrán una duración máxima de 6 meses y se desarrollará en estos centros de excelencia, ubicados fuera de Castilla y León, propuestos por las entidades receptoras. Al retorno de estos 6 meses de estancia los becarios se integrarán en centros de trabajo de la entidad receptora ubicados en Castilla y León, con un contrato laboral de, al menos, un año.

No obstante, las convocatorias aprobadas al amparo de la presente Orden de Bases Reguladoras podrán establecer otros tipos de beca para proyectos formativos en el ámbito de la innovación empresarial.

Base 4.ª– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- Ostentar la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea.

- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- c) Estar en posesión de título universitario superior (licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente), o de grado medio (diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente) o de Formación Profesional, o de Bachillerato. Los títulos obtenidos deberán haber sido expedidos o reconocidos por el Ministerio competente y tener plenos efectos académicos a la fecha de presentación de solicitud. Asimismo, en el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, éstas deberán estar debidamente homologadas.
La convocatoria establecerá las titulaciones, de entre las contempladas anteriormente, necesarias para optar a cada tipo de beca.
- d) Conocimiento de idiomas. Este requisito será de aplicación para aquellas becas correspondientes a proyectos formativos que así lo requieran y en los idiomas que, en cada caso, se prevea.
- e) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, inclusive, con los miembros del órgano de administración, directivos o gerentes de la entidad receptora de becarios titular del proyecto al que está adscrito la beca adjudicada.
- f) No haber trabajado en la entidad receptora de becarios titular del proyecto formativo.
- g) No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No haber sido beneficiario de las becas convocadas por la ADE, sus entidades dependientes ni los centros tecnológicos de Castilla y León desde el año 2006, así como cualesquiera otras para el mismo objeto y finalidad.

Base 5.ª- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los becarios:

1. Suscribir un acuerdo con la entidad receptora con el contenido mínimo que determine la ADE. La suscripción de dicho acuerdo conllevará la aceptación de las condiciones de desarrollo del proyecto formativo, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y en el propio acuerdo. En ningún caso, el disfrute de una beca conllevará relación o vínculo laboral de ningún tipo entre el becario y la entidad receptora o la ADE.
2. Realizar el proyecto formativo bajo la dirección y tutoría del personal asignado por la entidad receptora y la supervisión de la Agencia de Inversiones y Servicios.
El tiempo de formación que reciba el becario en el centro de trabajo de la entidad receptora, será el mismo que la jornada ordinaria de trabajo establecida en la normativa reguladora aplicable para los trabajadores de dicho centro, sin que en ningún caso pueda superar ésta. Durante la vigencia anual de la beca, el becario tendrá derecho a 22 días laborables de descanso o parte proporcional. La renuncia anticipada de la beca por parte del becario/a no conllevará liquidación alguna de los días naturales de descanso no disfrutados o pendientes de disfrutar.
En los supuestos de ausencia del becario motivada por enfermedad o accidente, éste deberá entregar al tutor empresarial, en el plazo de 3 días naturales desde la comisión del hecho causante de la ausencia, el parte de asistencia médica original relativo al primer día de ausencia, así como el pronóstico médico de curación o rehabilitación.
3. Para becas en Centros de Excelencia, será obligación del becario, además de la estancia en dicho centro para la realización del correspondiente proyecto formativo, la permanencia en la empresa receptora durante el primer año de contrato laboral previsto para este tipo de becas.
4. Entregar a la ADE, en el mes siguiente a la finalización de la beca, una memoria referente a la formación recibida y resultado de los trabajos efectuados en el desarrollo del proyecto formativo.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la ADE, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Cumplir el resto de obligaciones que se prevean en la convocatoria.

Base 6.ª- Clase y cuantía de la beca.

1. Las becas consistirán en una aportación dineraria a favor de los titulados seleccionados como becarios en concepto de beca por la estancia en la empresa receptora o centro concertado en el extranjero para el desarrollo del proyecto formativo, durante los meses que, para cada proyecto, se establezca. El importe mensual de la ayuda a percibir en concepto de beca por cada becario será de 1.020,00 euros, o la parte proporcional que corresponda en función de la fecha de inicio o finalización de la misma si la formación se recibe dentro de España, o de 1.320,00 euros, o la parte proporcional que corresponda en función de la fecha de inicio o finalización de la misma si la formación se recibe en el extranjero. Sobre dichas cantidades se practicarán las retenciones que por el I.R.P.F. corresponda efectuar, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Cuando la formación del becario se desarrolle en parte bajo la modalidad de beca en el extranjero, el becario tendrá derecho al abono, previa justificación, de los gastos de viaje correspondientes a un billete de ida y otro de vuelta, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, por un importe máximo global de 1.000,00 euros. Asimismo, estos gastos, con las mismas limitaciones, podrán ser abonados al becario en los supuestos de desplazamiento como consecuencia de supuestos imprevistos tales como fallecimiento de pariente hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, u otros de análoga y extraordinaria gravedad, previa justificación documental del hecho causante. Corresponderá a la ADE dictaminar la adecuación de dichos gastos a los conceptos establecidos en esta Base y, por tanto, la autorización de su abono.

3. Para las becas en Centros de Excelencia, la ADE podrá sufragar otros gastos necesarios para su desarrollo, tales como gastos de inscripción en cursos, programas o similares. Dichos gastos deberán estar identificados en el correspondiente proyecto formativo, aprobado previamente a la entidad receptora en la convocatoria efectuada a tal efecto. Para ello, la ADE podrá autorizar el abono de un anticipo por un importe máximo correspondiente al 50% de la cantidad total concedida, para lo cual, el becario deberá constituir un aval de entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse, por el periodo de duración de la beca incrementado en un año.

Base 7.ª- Incompatibilidades y régimen de la beca.

1. El disfrute de las becas concedidas al amparo de estas Bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda similar financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con subsidios o prestaciones de desempleo y con sueldos, salarios o ingresos que impliquen vinculación contractual del beneficiario. También serán incompatibles con el ejercicio de cualquier actividad empresarial o profesional durante el periodo de duración de la misma.

2.- La concesión y disfrute de una beca no implicará relación contractual o estatutaria alguna entre el becario y la entidad receptora o la Agencia de Inversiones y Servicios, ni dará lugar a su inclusión en régimen alguno de la Seguridad Social, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de suscribir, a favor de cada becario, un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes, incluida la asistencia sanitaria.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Base 8.ª- Iniciación del procedimiento.

1.- El inicio del procedimiento de concesión de las becas aquí reguladas requiere la aprobación de la convocatoria mediante Resolución del Presidente de la Agencia de Inversiones y Servicios publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la página Web de la misma.

2.- Las solicitudes de becas se tramitarán y resolverán en concurrencia competitiva y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se prevean en la correspondiente convocatoria.

3.- Las becas a las que optarán los solicitantes corresponderán a proyectos aprobados por la ADE, a través de una convocatoria específica dirigida a entidades receptoras de becarios interesadas en desarrollar proyectos formativos en materia de innovación empresarial.

Base 9.ª- Instrucción del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio, siendo el órgano instructor del mismo el Director Gerente.

Dicho procedimiento constará de dos fases:

- Fase 1: Creación de una bolsa de candidatos por cada tipo de beca. Dichas bolsas se constituirán con los candidatos que cumplan los requisitos establecidos para cada caso.
- Fase 2: Concesión, propiamente dicha, de la beca para cada proyecto. El plazo para resolver y notificar la concesión de las becas se iniciará con la publicación de la preselección a la que se refiere la Base 11ª.

Base 10.ª- Constitución de las bolsas de candidatos.

1.- *Solicitudes.* El interesado que reúna los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, podrá solicitar la concesión de la beca mediante presentación de la instancia normalizada, haciendo constar sus preferencias en cuanto a la tipología de beca y provincia de realización.

El modelo de instancia, así como los anexos correspondientes válidos para la convocatoria se encontrarán disponibles en www.ade.jcyl.es.

Desde el inicio del procedimiento hasta su finalización, estará disponible el servicio de movilidad tecnológica de información, a través de mensajes SMS. De esta manera, la ADE, siempre que se autorice expresamente por el solicitante o beneficiario, informará sobre el estado del expediente o cualquier dato que interese sobre el mismo mediante esta vía.

2.- *Datos de carácter personal.* La mera presentación de la solicitud conllevará la inscripción en el Fichero Clientes ADE de la Agencia de Inversiones y Servicios, creado por la Orden EYE/974/2006, de 24 de mayo, por la que se crea y regula el fichero de datos de carácter personal denominado Clientes ADE.

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en la solicitud y sus Anexos, y la documentación que se adjunte a la solicitud, que contenga datos de carácter personal susceptibles de tratamiento según lo establecido en la citada Ley Orgánica, serán incluidos en dicho fichero.

Esta recogida de datos de carácter personal tendrá por finalidad la gestión de becas de la ADE destinadas a financiar la formación práctica de titulados en el ámbito de la innovación empresarial, así como la promoción de otras medidas e instrumentos de apoyo a favor de las empresas de Castilla y León.

El responsable del fichero se compromete a adoptar tanto las medidas organizativas como de seguridad necesarias para la protección de los datos.

Asimismo, la firma de la solicitud y los Anexos citados conllevará la autorización expresa del titular de los datos, a favor de la ADE, para ceder los mismos a los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, entendiéndose por estos tanto la Administración General como Institucional, competentes en la gestión de becas de formación práctica de titulados, para la misma finalidad citada anteriormente.

La firma de los correspondientes documentos de la solicitud de ayuda, conllevará la autorización y consentimiento, por parte del titular de los datos, para la inclusión de los mismos en el fichero anteriormente indicado, aceptando con ello estar informado de las condiciones y cesiones detalladas en la Orden pudiendo, en cualquier caso, ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a: Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, C/ Duque de la Victoria n.º 23, 47001 Valladolid.

3.- *Documentación.* La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Certificado o volante de empadronamiento, acreditativo de estarlo en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- c) Título acreditativo de los estudios realizados o justificante de haber satisfecho los derechos para su expedición.
- d) Certificado académico de notas relativo a la titulación con la que opta a la beca.
- e) *Currículum vitae* del solicitante, según el modelo que a tal efecto prevea en la convocatoria, en un máximo de 2 folios.
- f) Cualquier otro documento que pueda establecerse en la convocatoria.

En la instancia cada titulado deberá indicar la tipología de los proyectos que desea realizar y las provincias de realización de la beca. La acreditación de los requisitos establecidos en la Base 4ª, apartados e) y f), se realizará mediante declaración jurada en el momento de aceptación de la beca, en su caso.

Sólo se admitirá una única solicitud por cada titulado. En la misma, el solicitante deberá hacer indicación de una sola titulación, con la que optará a las becas que se oferten.

Si un mismo titulado presentara varias solicitudes previas a su resolución, sólo será objeto de consideración la presentada en último lugar, entendiéndose que la misma mejora o subsana las precedentes.

4.- *Lugar de presentación.* Las solicitudes podrán ser presentadas por los interesados en los Registros de la ADE o en cualquiera de los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.- *Plazo de presentación.* El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la correspondiente Convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.- *Comunicación a los interesados:* Cuando la solicitud se presente en los registros de la ADE, la comunicación a los interesados se dará por efectuada en el instante de la presentación de la solicitud, en la cual se hará constar el número del expediente junto con el resto de los datos exigidos en el artículo 42.4 párrafo 2º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el contenido y en los términos previstos en la Orden de 12 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En este supuesto, se devolverá al solicitante fotocopia compulsada de la instancia de solicitud normalizada, en la cual se hará constar dicha comunicación previa.

En aquellos supuestos en que la solicitud presentada no lo hubiera sido en los registros de la ADE, ésta al recibirla emitirá al interesado la comunicación previa, de manera inmediata, y en los términos legales establecidos.

7.- *Subsanación de defectos.* Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución dictada al efecto.

8.- *Informe de cumplimiento de requisitos.* Recibidas las solicitudes y, en su caso, subsanados los defectos, el órgano instructor deberá dejar reflejo, en el expediente, del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden de Bases y en la correspondiente convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones, Asimismo, para las solicitudes que cumplan dichos requisitos, emitirá un informe previo donde deberá constar la tipología de beca a la que opta el solicitante, sus preferencias en cuanto a provincia de realización de la beca, conocimiento de idiomas, y la nota media de su expediente académico que se calculará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Por cada asignatura con calificación de matrícula de honor: 5 puntos.
- b. Por cada asignatura con calificación de 9 a 10 (sobresaliente): 4 puntos.
- c. Por cada asignatura con calificación de 7 a 8,99 (notable): 3 puntos.
- d. Por cada asignatura con calificación de 6 a 6,99 (bien): 2 puntos.
- e. Por cada asignatura con calificación de 5 a 5,99 (aprobado, suficiente, apto, convalidada o equivalente): 1 punto.

En el caso de posibles discrepancias entre la valoración numérica y la valoración en texto, se tendrá en cuenta aquella más favorable al titulado.

Con las solicitudes que cumplan los requisitos previstos, se constituirá una bolsa de titulados por cada tipo de beca de los previstos en la Base 3ª de la presente Orden.

Base 11.ª- Preselección de candidatos.

1.- El último día hábil de cada mes, se efectuará un cierre provisional de cada bolsa con las solicitudes de candidatos que cumplan los requisitos previstos en ese momento, y que contendrá todas las modificaciones de dichas solicitudes que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, como máximo, 15 días antes. La relación de integrantes y su situación en la bolsa en cada cierre mensual será hecha pública a través de la página web de la ADE (www.ade.jcyl.es).

2.- A partir de las solicitudes contenidas en las bolsas provisionalmente cerradas, para los proyectos formativos que en ese momento se encontraran vacantes, el órgano gestor llevará a cabo una preselección de un máximo de 10 candidatos para cada beca de acuerdo con la valoración de su expediente académico, de entre los que cumplan los requisitos para acceder a la misma por titulación, preferencia provincial y conocimiento de los idiomas requeridos, en su caso. Dicha preselección será notificada a los interesados a través de su publicación en el tablón de anuncios de las direcciones territoriales de la ADE, la página www.ade.jcyl.es y mensajes SMS. En este momento, comenzará el plazo para resolver y notificación la resolución a que se refiere la Base 13ª.

3.- Una vez enviada dicha preselección a la entidad receptora titular del proyecto formativo, ésta analizará los conocimientos y aptitudes de los candidatos preseleccionados otorgándoles una valoración de entre 0 y 10 puntos, previa realización de, al menos, uno de los siguientes procesos de selección: valoración del currículum vitae, entrevista y/o prueba de conocimientos. Se deberá dejar constancia del proceso de selección utilizado, que en todo caso deberá ser objetivo.

4.- La puntuación otorgada por la entidad receptora se sumará a la obtenida del expediente académico del titulado, ordenándose los candidatos en función de dicha valoración.

Base 12.ª- Comisión de valoración.

1.- Corresponderá a la Comisión de Evaluación el dictamen y valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la ADE y en el Acuerdo de 18 de marzo de 2005, del Consejo Rector, por el que se determina la composición de la Comisión de Evaluación de la ADE, publicado en el Boletín de Castilla y León de 18 de mayo de 2005.

2.- De acuerdo con las valoraciones obtenidas por los candidatos según lo establecido en la Base anterior, la Comisión de Evaluación emitirá un informe previo a la propuesta de resolución donde se indicarán los candidatos que resulten titulares y un máximo de dos suplentes para cada beca.

Si varios candidatos obtuviesen la misma puntuación final, se seleccionará preferentemente a aquél que hubiera obtenido una mayor valoración del expediente académico, y de persistir el empate, se seleccionará a quien haya presentado con anterioridad la solicitud.

Si un candidato resultase seleccionado como titular para más de una beca se le adjudicará aquella beca que corresponda a los proyectos por su orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En los demás proyectos se le suprimirá y la beca será adjudicada al siguiente titulado que le corresponda, según la puntuación obtenida.

Si un candidato resultase seleccionado como suplente en más de una beca, mantendrá esta condición, hasta el momento en que en alguna de ellas, por incidencias ocurridas con posterioridad a la adjudicación de becas, adquiera la condición de titular, aplicándose, en estos casos, lo previsto en el párrafo anterior.

Base 13.ª- Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la ADE, a propuesta del Director Gerente sin perjuicio de la desconcentración o delegaciones que puedan efectuarse.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la publicación, prevista en la Base 11ª, de la preselección de los 10 candidatos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. La resolución será publicada en el tablón de anuncios de las direcciones territoriales de la ADE, la página www.ade.jcyl.es y mensajes SMS a los interesados, sin perjuicio de su notificación individualizada al adjudicatario. Todos los candidatos que no resulten titulares de una beca seguirán formando parte de la bolsa de titulados correspondiente, pudiendo optar a posteriores procesos de selección.

3.- Contra las Resoluciones dictadas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 14.ª- Aceptación.

1.- Los candidatos que resulten titulares de las becas deberán aceptar la concesión, en el plazo de 10 días naturales, improrrogables, desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, junto con la presentación de la siguiente documentación:

- Documento bancario (original o copia compulsada), expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el becario quiera recibir el pago de la beca.
- Modelo normalizado de comunicación de datos al pagador (artículo 82 del Reglamento del IRPF).

2.- La presentación de la citada documentación deberá efectuarse en las oficinas de la ADE o en cualquiera de los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya mencionada.

Queda excluida la posibilidad de presentar dicha documentación por telefax debido a la naturaleza de la misma, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.- En los casos de no aceptación o de aceptación fuera de plazo, se entenderá que el becario renuncia a la misma, efectuándose el llamamiento sucesivo del becario suplente que corresponda, quien, a su vez, deberá cumplir lo establecido en esta Base. La Resolución de dichas renunciaciones y adjudicación a los suplentes correspondientes serán resueltas por el Presidente de la ADE, a propuesta del Director Gerente sin perjuicio de la desconcentración o delegaciones que puedan efectuarse.

4.- En los casos previstos en el apartado anterior de esta Base, el titulado podrá participar en posteriores procesos de selección para otros proyectos formativos. No obstante, la segunda ocasión en que, resultando adjudicatario de una beca, éste renuncie a la misma, conllevará su inhabilitación para participar en sucesivos procesos de selección.

Base 15.ª- Renuncias.

1.- Los titulares de las becas podrán plantear, en cualquier momento y dentro del periodo de desarrollo de la misma, la renuncia a su condición de titular, comunicándolo a la ADE y a la entidad receptora con al menos 3 días de antelación.

2.- La Resolución de la misma corresponderá al Presidente de la ADE a propuesta del Director Gerente sin perjuicio de la desconcentración o delegaciones que puedan efectuarse.

Base 16.ª- Comprobación de documentación.

1.- Verificada por el órgano instructor la aceptación en plazo de la beca, la ADE comunicará dicha circunstancia a la entidad receptora afectada para que ésta, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, realice las actuaciones necesarias para cumplir lo relativo a la suscripción de los seguros de responsabilidad civil, accidentes y asistencia sanitaria a favor del becario.

2.- El órgano instructor comprobará que los documentos relativos a los seguros de responsabilidad civil, asistencia sanitaria y accidentes a favor del becario, aportados por la entidad receptora, cumplen los requisitos exigidos, tras lo cual se llevará a cabo la firma, por triplicado ejemplar, de un acuerdo normalizado entre la entidad receptora y el becario en el que se reflejará el contenido del proyecto formativo a desarrollar por el mismo, así como los derechos y obligaciones que asumen las partes. Uno de los ejemplares, debidamente cumplimentado, fechado, sellado y firmado, será entregado en la ADE, por la entidad receptora firmante, en los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma.

3.- En ningún caso serán subvencionables las actuaciones formativas llevadas a cabo por la entidad receptora o el becario con anterioridad a la correcta acreditación de la suscripción de los seguros de responsabilidad civil, asistencia sanitaria y accidentes.

Base 17.ª- Justificación y pago.

1.- A efectos de llevar a cabo la liquidación y pago mensual de la beca por parte de la ADE, el tutor empresarial emitirá, el día 25 de cada mes o el inmediato día hábil anterior, un informe de seguimiento, según modelo normalizado, en el que hará reflejar las incidencias de asistencia del becario en el mes de devengo, la regularización de las incidencias producidas en los últimos 5 días del mes anterior, así como cualesquiera otra que considere oportuno. Dicho informe, debidamente cumplimentado, fechado, sellado y firmado, deberá ser remitido a la ADE en la fecha anteriormente establecida a través de telefax al número 983 41 10 10.

2.- Recibido el informe a que se refiere el apartado anterior, la ADE procederá al pago del importe mensual de la beca que corresponda abonar a favor del becario. Las faltas de asistencia no justificadas debidamente producirán la correspondiente minoración en los importes mensuales de la beca.

Base 18.ª- Criterios de graduación de incumplimientos.

1.- Los incumplimientos de las obligaciones correspondientes a los beneficiarios de las becas darán lugar, según el caso, a la cancelación de la beca, o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas y la exigencia del interés correspondiente.

2.- El incumplimiento de la obligación de entregar la memoria final referente al proyecto formativo, supondrá el reintegro del 10% de las cantidades percibidas en concepto de beca.

3.- Las faltas reiteradas de asistencia no justificadas, entendiéndose por tales la ausencia de más de cuatro días en el desarrollo de la beca, además de los efectos recogidos en el apartado 2 de la Base anterior, darán lugar a declarar el incumplimiento de las obligaciones del becario y, por tanto, la cancelación de la beca.

4.- Para las becas en Centros de Excelencia, el incumplimiento de la obligación de permanencia en la empresa receptora durante el primer año de vigencia del contrato laboral correspondiente, dará lugar al reintegro de todas las cantidades percibidas.

5.- Asimismo, el incumplimiento de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la ADE u otros órganos competentes, supondrá la cancelación de la beca y/o el reintegro de las cantidades percibidas.

6.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

escolar y laboral, con actividades tales como la apertura de centros durante los días laborables no lectivos, vacaciones escolares y mediante la ampliación del horario de apertura de los centros durante los días lectivos establecidos por el calendario escolar, para atender al alumnado de Educación Infantil y/o Primaria. De conformidad con las medidas establecidas en esta ley, el Acuerdo 124/2008 de 20 de noviembre de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba la II Estrategia de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral, 2008-2011 contempla, en su objetivo 8, la potenciación de los programas «Centros Abiertos» y «Madrugadores» considerándolos servicios necesarios para favorecer la conciliación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Disposición adicional decimoquinta, apartado primero establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales:

Como un paso más para lograr un acercamiento de la Administración al ciudadano, favorecido por las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con el Decreto 193/2001 de 19 de julio por el que se regula el Servicio Telefónico 012 de Información Administrativa y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y siguiendo el mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se pretende mejorar la calidad de los servicios prestados a través de los programas regulados en este Decreto, facilitando al ciudadano el acceso a los mismos por vía telefónica y telemática.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de abril de 2009

DISPONE:**CAPÍTULO I****Disposiciones Generales***Artículo 1.- Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto regular los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo.

Artículo 2.- Programas.

Los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo son:

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden EYE/811/2009, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León destinadas a financiar la formación práctica de titulados en el ámbito de la innovación empresarial mediante estancias en entidades receptoras.

Advertido un error en la Orden EYE/811/2009, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León destinadas a financiar la formación práctica de titulados en el ámbito de la innovación empresarial mediante estancias en entidades receptoras («B.O.C. y L.» n.º 70 de 15 de abril) se procede a realizar la siguiente corrección:

En la *Base 3.ª- Tipología de becas*, en el último párrafo del apartado relativo a *Becas acciones innovadoras de internacionalización empresarial*, donde dice: «Estas becas podrán tener una duración máxima de 12 meses existiendo dos modalidades de beca: en la primera, la mitad del tiempo de duración de la beca se desarrollará en empresas o entidades ubicadas en el extranjero, propuestas por las entidades receptoras, y la otra mitad, en centros de trabajo de la entidad receptora ubicados en Castilla y León».

Debe decir: «Estas becas podrán tener una duración máxima de 12 meses existiendo dos modalidades de beca: en la primera, la mitad del tiempo de duración de la beca se desarrollará en empresas o entidades ubicadas en el extranjero, propuestas por las entidades receptoras, y la otra mitad, en centros de trabajo de la entidad receptora ubicados en Castilla y León; y en la segunda se desarrollará en su totalidad en centros de trabajo de la entidad receptora ubicados en Castilla y León».

